A

 continuación, en el [anteproyecto](https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/proyecto-de-ley-por-el-cual-se-regula-el-ejercicio/proyecto-de-ley-por-el-cual-se-regula-el-ejercicio) del CTCP, se introduce un artículo que se tituló *Del cumplimiento del ejercicio profesional*. Claro que hay que obedecer a las autoridades, pero solo en los casos en que ello efectivamente sea obligatorio, porque, como todos sabemos, no se puede obligar a ninguna persona a declarar en su contra. Tampoco se puede obrar contra el Derecho, como cuando se desconoce el debido proceso. En muchos casos las normas establecen las defensas propias de un Estado de Derecho. Seguimos pensando que los requerimientos, citaciones y demás diligencias deben corresponder a asuntos propios de la ciencia contable y no a cualquier tema, como durante años se ha venido practicando especialmente frente a la revisoría fiscal. En el régimen actual, aunque ello no se cumple, los contadores no están sometidos a cualquiera, sino a jefes claramente determinados. Hay actas de órganos que no tienen ninguna autoridad sobre los contadores. Es hora de actualizar nuestra legislación en materia de la llamada *lex artis*, o técnica de la profesión, y en las nuevas concepciones éticas y de aseguramiento sobre lo que se conoce como NOCLAR. La diligencia y la probidad son exigencias éticas. El numeral tercero parafrasea lo hoy establecido en materia de independencia. Como se sabe el actual código internacional de ética hizo de esta materia un asunto aparte de otras cuestiones éticas. La redacción corresponde más a los contadores independientes que a los que no lo son, dejando por resolver cómo son las cosas en cada caso. El numeral 4, que también parafrasea, es hoy un saludo a la bandera, porque la profesión lleva casi 70 años atacándose a sí misma, sin que se conozca algún caso en el cual las autoridades hayan mediado. Nos parece igualmente inane la declaración que se consigna en el numeral 5, pues hoy se desdice en forma escrita, pero, principalmente, en forma oral, sin que ello tenga consecuencias. Basta revisar la forma como se ha obrado por la JCC ante ciertos sucesos debidamente documentados. Nos parece bien que se exija la forma escrita respeto de todos los contratos de los contadores. Es un horror que se vuelva revivir la asimilación a funcionarios públicos. Dos veces derogada por los códigos penales, hoy no está vigente. De esa asimilación se han desprendido grandes atropellos contra la profesión. Repetir la norma sin hacerla razonable es un pecado mortal. En cuanto al delito de falsedad en documento privado conviene recordar que ya hace rato se abandonó la idea de que los contadores solo podían incurrir en falsedad material. Hoy en día todo obligado a decir la verdad puede ser considerado autor de falsedad intelectual. Por lo tanto, este punto debería dejarse como está o si tanto se quiere escribir debería exponerse conforme a la jurisprudencia en vigencia. Hay muchas otras cosas que deberían mencionarse a la hora de referirse al ejercicio de la profesión. Nos extraña mucho que nada se dice de la calidad de los servicios, del respeto de los competidores, del buen trato de sus consumidores, de los conflictos de interés, de la alta competencia profesional, para citar algunas cosas.

*Hernando Bermúdez Gómez*